CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR AL IMTCRD DE VILLETA EN LA PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE.
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CONTRATISTA:	TANIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CACHAYA C.C. 1.032.475.615 de Bogotá
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000,00) INCLUIDO IVA
TERMINO:	CUATRO (04) DIAS

Con el fin de adecuar los procedimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se tiene que el IMTCRD de Villeta tiene la necesidad de adelantar diferente tipos de procesos de contratación estatal, entre ellos, los contratos de prestación de servicios profesionales, culturales, artísticos, deportivos, recreativos y de apoyo a la gestión, esto orientado a cumplir con las actividades objeto de esta entidad del orden municipal y a fin de consumar la prestación de los servicios a su cargo.

2. ASPECTO ECONÓMICO

Establecida la necesidad de contratación y como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra amparada en la normatividad vigente dispuesta a partir de la Ley 80 de 1993 y desarrollada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones por personal contratado por distintas entidades públicas los últimos años que guardan relación con el objeto contractual:

VIGENCIA	NO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR MENSUAL
2019	114-2019	DIEGO ARMANDO GUZMAN ESPINOSA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO BAILARIN, PREPARADOR Y MAQUILLADOR DE LA REPRESENTANTE DEL XVIII REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	$ 5.500.000
2021	193-2021	CARLOS ALBERTO ARENAS ORJUELA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO PREPARADOR Y MAQUILLADOR DE LA SEÑORITA CUNDINAMARCA AL FESTIVAL FOLCLORICO REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA	$ 4.000.000

			INTERNACIONAL DEL FOLCLOR EN SU VERSION 60	
2021	135-2021	CARLOS ALBERTO ARENAS ORJUELA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO PREPARADOR Y MAQUILLADOR DE LA REPRESENTANTE AL XIX REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO DEL MUNICIPIO DE BOJACA	$ 4.400.000

Teniendo en cuenta lo anterior, y a que, se modificaron las obligaciones contractuales previstas en vigencias anteriores, se establece una remuneración total equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

De acuerdo a las actividades establecidas por la administración para el objeto a desarrollar, se dispuso que teniendo como referencia el rango anterior se puede fijar una suma no superior a este, y que se encuentre adecuada y concordante con el desarrollo de este contrato específicamente, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, atendiendo la preceptiva legal y el histórico para la remuneración de la prestación de servicios y apoyo a la gestión en el proceso de contratación y la finalidad del IMTCRD Villeta, se establece: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000,00) INCLUIDO IVA.**, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** mediante **UN PAGO TOTAL**, previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

3. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en la norma de la Contratación Estatal:

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 789 de 2002
Decreto 1082 de 2015

4. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El IMTCRD se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

De otra parte, es de observar lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, y expuesto lo anterior, La directora del IMTCRD Villeta, da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, en lo relativo a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

El presente análisis se realiza para efectos contractuales a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023.

ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor jurídico

Villeta competitiva Con Gestión Transparente